GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACIÓN

N° Interno: 4877805

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PUBLICA
DEPTO. EXTRANJERIA Y MIGRACION
03 OCT 2014
TOTALMENTE TRAMITADO

RECHAZA SOLICITUD DE PERMANENCIA DEFINITIVA Y OTORGA VISACIÓN DE RESIDENCIA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 105220

SANTIAGO, 04 de Septiembre de 2014

VISTO : estos antecedentes; lo solicitado por los extranjeros a que se refiere la presente Resolución; lo informado por la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional mediante:

COMUNICACION ELECTRONICA (respuesta de Polin) N° 270872 del 28/05/2014

TENIENDO PRESENTE: a) Que los solicitantes cumplen con los requisitos contemplados en los artículos 42 de la Ley de Extranjería y 82 inciso primero de su Reglamento; b) Que, no obstante lo anterior, este Ministerio, conforme a la atribución contemplada en el artículo 13 del D.L. 1094 de 1975, ha resuelto rechazar dichas solicitudes por encontrarse los peticionarios en la causal contemplada en el N° 4 del artículo 64 en relación al N° 4 del artículo 15, ambos de dicho Decreto Ley, al no acreditar estabilidad económica en el período de visación; c) la facultad delegada por Resolución Exenta 44192 del 27-07-2009 del Ministerio del Interior; y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos N°s 13, 80, 136, 138 N° 4 y 141 inciso 3° del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. 597 de 1984; en el artículo 2 del D.S. 296 de 1995, ambos de este Ministerio, y la Resolución N° 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

1) RECHÁZASE, en virtud de lo dispuesto en el N° 4 del artículo 64 del D.L. 1094 de 1975, la solicitud de Permanencia Definitiva presentada por los extranjeros :

   1. Doña Vera Nilma CORREA MENDES RUN: 23.903.117-K

   2. Don Paullo Henrique CORREA MENDES RUN: 23.924.112-3

2) OTÓRGASE, visación de Residente Temporario en la condición de Titular a la extranjera precedentemente individualizado en el punto N° 1, y en la condición de Dependiente, en el punto N° 2, por el período de un año contado desde la fecha en que se estampe dicha visación en su pasaporte.

3) PÁGUESE por los interesados, el monto de los derechos correspondiente a la visación otorgada.

4) NOTIFÍQUESE a los interesados la presente Resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 142 del Reglamento de Extranjería. Los citados extranjeros deberán poner su pasaporte a disposición de la autoridad migratoria respectiva, dentro del plazo de 15 días, con el objeto de estampar la visación que en este acto se otorga.

5) RESÉRVASE a los afectados el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.

6) REMÍTASE copia de la presente Resolución al Departamento de Extranjería y Migración, Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE
"POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DEL INTERIOR"

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PUBLICA
JEFE
DEPTO. EXTRANJERIA Y MIGRACION

RODRIGO SANDOVAL DUCOING
Jefe Departamento Extranjería y Migración

RSD/MCPR/NAU
[*2] 04/09/2014